



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

000796

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° -2023-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, **24 NOV. 2023**

VISTOS:

El Expediente N° 6975-2022 de fecha 26/08/2022, y el Expediente N° 84-56-2022 de fecha 13/10/2022; la Resolución Gerencial N° 000034-2022-GSATDE/MDSA de fecha 30/01/2022 y Resolución Gerencial N° 001103-2022-GSATDE/MDSA de fecha 31/08/2022; y el Memorando N° 0595-2023-GSATDE/MDSA de fecha 16/11/2023;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26/08/2022 y Expediente 6975-2022, el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código 7439), en su condición de pensionista solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 y la rebaja del 20% de los Árbitros Municipales del año 2022, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita.

Que, con Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA de fecha 31/08/2022 notificada al contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código 7439) con fecha 03/10/2022, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico declara Procedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 y la rebaja del 20% de los Árbitros Municipales del año 2022 en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, con vigencia al mes de Setiembre del 2022, al haber cumplido el contribuyente con lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y artículo 8 de la Ordenanza 275/MDSA.

Que, con Expediente N° 8456-2022 de fecha 13/10/2022 el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código 7439), solicita la transferencia de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2022 y Arbitrios Municipales del año 2022, meses de Setiembre a Diciembre, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, amparando su petitorio en lo resuelto con la Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA.

Que, con Resolución Gerencial N° 000034-2023-GSATDE/MDSA de fecha 31/01/2023, notificada al contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código 7439) con fecha 30/01/2023, la Administración Tributaria declaró procedente la solicitud de transferencia de pagos del Impuesto Predial del año 2022 en la suma de S/ 1,000.76 y Arbitrios Municipales del año 2022 en la suma de S/ 331.20, conforme a lo señalado en el artículo 40 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

De la Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA de fecha 31/08/2022, recaída en el Expediente N° 6975-2022 de fecha 26/08/2022.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al **contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código 7439), como responsable de las obligaciones de los predios que se detalla a continuación.

Fecha de Declaración	Fecha adquisición	Tipo predio	Código	Código anterior	Año	Porc. Prop.	Área (m2)	Dirección	Motivo
01/02/2023	08/02/2018	Urbana	31985		2023	100.00	88.24	Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECCION N° 1	Actualización
25/03/2022	08/02/2018	Urbana	31986		2022	0.00	83.78	Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N°2	Descargo
09/11/2021	01/01/2007	Urbana	65	000000000058	2021	0.00	160.0	URB. UNIVERSAL JR. LUIS DE PUENTE UCEDA 458 Mz. K Lt. 06 458	Descargo

Que, de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria – SIGET, se verifica que el **contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código 7439), mediante **Declaración Jurada de fecha 09/11/2021** declara la baja del predio con código N° 65(000000000058), ubicado en URB. UNIVERSAL JR. LUIS DE PUENTE UCEDA 458 Mz. K Lt. 06 458, DISTRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 44382458 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, con vigencia al mes de Febrero del año 2016, en mérito de la Independización del referido predio en 02





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Unidades Inmobiliarias, registradas en las Partidas Electrónicas N° 13566718 y 13566718, del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, en la misma fecha del 09/11/2021 el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYÁN ALBERTO (código 7439)**, presenta **Declaración Jurada de Inscripción de los predios, que se detalla a continuación con vigencia al 01/03/2016:**

- a) **Predio con código N° 31985(10000025351):** ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 1, DISTRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566718 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.
- b) **Predio con código N° 31986(10000025352):** ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 2, DISTRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, mediante **Declaración Jurada de fecha 25/03/2022 el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)**, declara la baja del **Predio con código N° 31986(10000025352):** ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 2, DISTRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, con vigencia al mes de Febrero del año 2022, en mérito de la Donación efectuada mediante Escritura Pública de fecha 23/02/2022 extendida ante el Notario de Lima PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, a favor de PABLO RODRIGUEZ GARAYAR, ALEX IVAN RODRIGUEZ CALLE y KAREEN PHILAR RODRIGUEZ CALLE.

Que, con la **Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA** de fecha 31/08/2022 la **Gerencia de Servicios de Administración Tributaria declara Procedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 y la rebaja del 20% de los Árbitros Municipales del año 2022, con vigencia al mes de Setiembre del 2022**, presentada por el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)** en su condición de pensionista, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, al haber cumplido el contribuyente con lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y artículo 8 de la Ordenanza 275/MDSA.

Que, mediante **Declaración Jurada de fecha 25/09/2022 el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)**, actualiza su Declaración Jurada de Autovaluo en su condición de Pensionista declarando la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial en relación al **Predio con código N° 31985(10000025351):** ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 1, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566718 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP y la Rebaja de Arbitrios con vigencia al mes Setiembre 2022.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del impuesto predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, el Artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, **establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y siempre que esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT.** Para este efecto el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo. Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490 publicada con fecha 21/07/2016, incorpora un cuarto párrafo al Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, y establece que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista, propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, siempre que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual, para lo cual deberán cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se tiene que **el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)**, al 01 de enero del año 2022, no cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, para acogerse al beneficio de la Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, estando a que desde el mes de Febrero del año 2016 y hasta el 23/02/2022 contaba con 02 predios: a) Predio con código N° 31985(10000025351): ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 1, DISTRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566718 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP y, b) Predio con código N° 31986(10000025352): ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 2, DISTRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, siendo que es recién con fecha 23/02/2022 dá en Donación el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 13566719, por tanto, no debió admitirse su solicitud para acceder al referido beneficio.

Que, el numeral 2) del artículo 109° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que son nulos los actos de la Administración Tributaria, dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido, o que sean contrarios a la ley o norma con rango inferior.

Que, el artículo 110° del Código Tributario establece que la Administración Tributaria, en cualquier estado del procedimiento administrativo, podrá declarar de oficio la nulidad de los actos que haya dictado o de su notificación, en los casos que corresponda, con arreglo a este Código, siempre que sobre ellos no hubiere recaído resolución definitiva del Tribunal Fiscal o del Poder Judicial.

Que, estando a lo establecido en los artículos 109° y 110° del Código Tributario citados precedentemente, corresponde Declarar Nula la Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA de fecha 31/08/2022, que declara Procedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 y la rebaja del 20% de los Árbitros Municipales del año 2022, con vigencia al mes de Setiembre del 2022, presentada por el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439) en su condición de pensionista, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 6 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita y, renovando el acto declarado Nulo Declarar Improcedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 ingresada con Expediente N° 6975-2022 de fecha 26/08/2022.

Que, de igual forma deviene en Improcedente la solicitud de rebaja del 20% de los Árbitros Municipales del año 2022, solicitada por el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439) en su condición de pensionista, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 6 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, siendo que el artículo 8° de la Ordenanza N° 275/MDSA que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020, aplicable al ejercicio 2022, establece en sus literales b) y c) que se otorgará un descuento del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de - entre otros- los contribuyentes con la condición de pensionistas y adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud.

De la Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA de fecha 31/08/2022, recaída en el Expediente N° 8456-2022 de fecha 13/10/2022.

Que, con Expediente N° 8456-2022 de fecha 13/10/2022 el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439), solicita la transferencia de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2022 y Arbitrios Municipales del año 2022 meses de Setiembre a Diciembre, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, a favor de las obligaciones tributarias del año 2023, al haberse declarado procedente su solicitud de la Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, mediante Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA.

Que, con la Resolución Gerencial N° 000034-2023-GSATDE/MDSA de fecha 31/01/2023, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, declaró procedente la solicitud de transferencia de pagos solicitada por el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439), mediante Expediente N° 8456-2022 de fecha 13/10/2022 y, resuelve aprobar la transferencia de pagos del Impuesto Predial del año 2022 en la suma de S/ 1,000.76 y Arbitrios Municipales del año 2022 en la suma de S/ 331.20 (correspondiente a los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del Código de Predio N° 31985 y Código de Uso N° 100000025351 cuotas de Enero a Diciembre).





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código **7439**), registra cancelado el Impuesto Predial del año 2022 y los Arbitrios Municipales del año 2022, en relación al predio **Predio con código N° 31985(1000025351)**: ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 1, DITRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566718 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, según se detalla a continuación.

IMPUESTO PREDIAL											
AÑO 2022											
Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dcto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado
1	28/02/2022	250.19	0.00	0.00	4.90	0.00	255.09	255.09	18/02/2022	0.00	Cancelado
2	31/05/2022	250.19	0.00	0.00	0.00	0.00	250.19	250.19	18/02/2022	0.00	Cancelado
3	31/08/2022	250.19	0.00	0.00	0.00	0.00	250.19	250.19	18/02/2022	0.00	Cancelado
4	30/11/2022	250.19	0.00	0.00	0.00	0.00	250.19	250.19	18/02/2022	0.00	Cancelado
		1,000.76	0.00	0.00	4.90	0.00	1,005.66	1,005.66		0.00	

AÑO: 2022 USO: CASA HABITACION											Dpto:		Mz: K		Lote: 06	
MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO						
1	28/02/2022	32.60	0.33	0.00	0.33	32.60	32.60	30/03/2022	0.00	Cancelado						
2	28/02/2022	32.60	0.33	0.00	0.33	32.60	32.60	30/03/2022	0.00	Cancelado						
3	31/03/2022	32.60	0.00	0.00	0.00	32.60	32.60	30/03/2022	0.00	Cancelado						
4	30/04/2022	32.60	1.19	0.00	1.19	32.60	32.60	17/08/2022	0.00	Cancelado						
5	31/05/2022	32.60	0.85	0.00	0.85	32.60	32.60	17/08/2022	0.00	Cancelado						
6	30/06/2022	32.60	0.52	0.00	0.52	32.60	32.60	17/08/2022	0.00	Cancelado						
7	30/07/2022	32.60	1.47	0.00	7.99	26.08	26.08	12/12/2022	0.00	Cancelado						
8	31/08/2022	32.60	1.11	0.00	7.63	26.08	26.08	12/12/2022	0.00	Cancelado						
9	30/09/2022	26.08	0.64	0.00	5.86	20.86	20.86	12/12/2022	0.00	Cancelado						
10	31/10/2022	26.08	0.36	0.00	5.58	20.86	20.86	12/12/2022	0.00	Cancelado						
11	30/11/2022	26.08	0.10	0.00	5.32	20.86	20.86	12/12/2022	0.00	Cancelado						
12	31/12/2022	26.08	0.00	0.00	5.22	20.86	20.86	12/12/2022	0.00	Cancelado						
Monto x Año:		365.12	6.90	0.00	40.82	331.20	331.20		0.00							

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente se verifica, que el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código **7439**), con fecha 30/03/2022 efectuó el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de Enero a Marzo 2022; con fecha 17/08/2022 efectuó el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de Abril a Junio 2022 y, con fecha 12/12/2022 efectuó el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de Julio a Diciembre 2022. Asimismo, se verifica que el contribuyente registra el Descuento del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales de los meses de Setiembre a Diciembre del año 2022.

Que, estando a lo glosado precedentemente, se puede afirmar que el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código **7439**), **no registra pagos indebidos o en exceso efectuados respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022**, en relación al **Predio con código N° 31985(1000025351)**: ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 1, DITRITO DE SANTA ANITA.

Que, los pagos efectuados por el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO** (código **7439**), respecto del Impuesto Predial del año 2022 han sido efectuados con arreglo a ley, siendo que el contribuyente a la fecha del 18/02/2022 en que realizó el pago no gozaba del Beneficio de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Impuesto Predial, regulado en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, y a la fecha del 01/01/2022 ostentaba la condición de propietario de dos predios: **a) Predio con código N° 31985(10000025351)**: ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 1, DISTRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566718 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP y, **b) Predio con código N° 31986(10000025352)**: ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 2, DISTRITO DE SANTA ANITA, Inscrito en la Partida Electrónica N° 13566719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNAR.

Que, en relación a los pagos efectuados por los arbitrios Municipales de Setiembre a Diciembre éstos han sido cancelados con el Descuento del 20% del monto insoluto, dispuesto con la **Resolución Gerencial N° 000034-2023-GSATDE/MDSA** de fecha 31/01/2023.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, se puede concluir que la **Resolución Gerencial N° 000034-2023-GSATDE/MDSA** de fecha 31/01/2023, no ha sido emitida con arreglo a ley.

Que, el numeral 2) del artículo 109° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que son nulos los actos de la Administración Tributaria, dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido, o que sean contrarios a la ley o norma con rango inferior.

Que, el artículo 110° del Código Tributario establece que la Administración Tributaria, en cualquier estado del procedimiento administrativo, podrá declarar de oficio la nulidad de los actos que haya dictado o de su notificación, en los casos que corresponda, con arreglo a este Código, siempre que sobre ellos no hubiere recaído resolución definitiva del Tribunal Fiscal o del Poder Judicial.

Que, estando a lo establecido en los artículos 109° y 110° del Código Tributario citados precedentemente, corresponde Declarar Nula la **Resolución Gerencial N° 000034-2023-GSATDE/MDSA** de fecha 31/01/2023 y, **renovando el acto declarado Nulo, Declarar Improcedente** la solicitud transferencia de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2022 y Arbitrios Municipales del año 2022 meses de Setiembre a Diciembre, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, ingresada con **Expediente N° 8456-2022 de fecha 13/10/20122, estando a que el contribuyente no registra pagos indebidos o en exceso, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Texto único Ordenado del Código Tributario.**

Que, mediante **Informe N° 0906-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 21/11/2023**, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare Nula la Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA de fecha 31/08/2022, que declara Procedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 y la rebaja del 20% de los Árbitos Municipales del año 2022, con vigencia al mes de Setiembre del 2022, presentada por el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439) en su condición de pensionista, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 6 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita y, renovando el acto declarado Nulo Declarar Improcedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 y Rebaja de Arbitrios Municipales del año 2022, ingresada con Expediente N° 6975-2022 de fecha 26/08/2022, siendo que el contribuyente al 01/01/2022 no se encuentra dentro de los alcances del artículo 19° del D.S. N° 156-2004-EF. Se declare Nula la Resolución Gerencial N° 000034-2023-GSATDE/MDSA de fecha 31/01/2023 y, renovando el acto declarado Nulo, Declarar Improcedente la solicitud transferencia de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2022 y Arbitrios Municipales del año 2022 meses de Setiembre a Diciembre, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, ingresada con Expediente N° 8456-2022 de fecha 13/10/20122, estando a que el contribuyente no registra pagos indebidos o en exceso, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Texto único Ordenado del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar NULA la Resolución Gerencial N° 1103-2022-GSATDE/MDSA de fecha 31/08/2022, que declara Procedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 y la rebaja del 20% de los Árbitos Municipales del año 2022, con vigencia al mes de Setiembre del 2022, presentada por el contribuyente RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439) en su condición de pensionista, en





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 6 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **NULA** la **Declaración Jurada de Autovaluo de fecha 25/09/2022**, que actualiza la Declaración Jurada de Autovaluo del contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)**, en su condición de Pensionista declarando la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial en relación al **Predio con código N° 31985(10000025351)**: ubicado en Jiron LUIS DE PUENTE UCEDA Mz K Lt 06 - Urbanización Universal, Santa Anita - Ref: SECC. N° 1, DISTRITO DE SANTA ANITA, y la Rebaja de Arbitrios con vigencia al mes Setiembre 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 y Rebaja del 20% de los arbitrios Municipales del año 2022** presentada por el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)**, con Expediente N° 6975-2022 de fecha 26/08/2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar **NULA** la **Resolución Gerencial N° 000034-2023-GSATDE/MDSA** de fecha 31/01/2023, que declaró procedente la solicitud de transferencia de pagos presentada por el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)**, mediante **Expediente N° 8456-2022 de fecha 13/10/2022** y, **resuelve aprobar la transferencia de pagos** del Impuesto Predial del año 2022 en la suma de S/ 1,000.76 y Arbitrios Municipales del año 2022 en la suma de S/ 331.20 (correspondiente a los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del Código de Predio N° 31985 y Código de Uso N° 10000025351 cuotas de Enero a Diciembre), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **Solicitud Transferencia de los Pagos** efectuados por el Impuesto Predial del año 2022 y Arbitrios Municipales del año 2022 meses de Setiembre a Diciembre, en relación al predio ubicado en el Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, presentada por el contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)**, con **Expediente N° 8456-2022 de fecha 13/10/2022**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese con la presente Resolución, al contribuyente **RODRÍGUEZ GARAYAR ALBERTO (código 7439)**, en el domicilio fiscal señalado en Jr. Luis de la Puente Uceda N° 458 Mz. K Lote 06 Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a la Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico